

Régimen Legal de Bogotá D.C. © Propiedad de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

**Decreto 520 de 2013 Alcalde Mayor**



Cargando el Contenido del Documento

Por favor espere...

**Fecha de Expedición:** 13/11/2013

**Fecha de Entrada en Vigencia:** 14/12/2013

**Medio de Publicación:** Registro Distrital 5239 de noviembre 14 de 2013

[Documentos de la Norma](#)

[Ver temas del documento](#)

Contenido del Documento



**DECRETO 520 DE 2013**

**(Noviembre 13)**

**"Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones".**

**EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.,**

**En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas entre otras, por los numerales 1º y 20 del Artículo 38 Decreto Ley 1421 de 1993, Artículos 3º, 6º y 119 de la Ley 769 de 2002, y,**

**CONSIDERANDO:**

Que el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., es autoridad de tránsito de acuerdo con lo señalado en el Artículo 3 de la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito Terrestre, modificado por el Artículo 2 de la Ley 1383 de 2010.

Que de acuerdo con el inciso 2º del párrafo 3º del Artículo 6 de la Ley 769 de 2002, los alcaldes se encuentran facultados para establecer las medidas necesarias en procura de mejorar el ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas.

Que el Artículo 78 de la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito Terrestre dispone que las autoridades de tránsito definirán las zonas y los horarios para el cargue o descargue de mercancías.

Que los Artículos 101 y 102 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 19 de la ley 1383 de 2010, Código Nacional de Tránsito Terrestre señalan el procedimiento para realizar trabajos en la vía pública junto con el correspondiente manejo de escombros.

Que el Artículo 119 de la Ley 769 de 2002, respecto de la jurisdicción y facultades establece que solo *"las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o*

*retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos".*

Que el artículo segundo de la ley 105 de 1993 consagra los principios fundamentales del transporte, entre ellos el de la seguridad, que constituye una prioridad del sistema y del sector transporte; en tanto que el artículo 3 idem prevé el principio de libertad de empresa, en virtud del cual el gobierno establecerá los lineamientos para que el transporte de carga se lleve a cabo bajo condiciones de seguridad y eficiencia.

Que el Ministerio de Transporte, expidió la Resolución 4100 de 2004, por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional, la cual fue modificada por la Resolución 001782 de 2009. Así mismo, expidió la Resolución 5967 de 2009, por la cual se dictan unas disposiciones para el registro de Vehículos Especiales Automotores y no automotores de transporte de Carga.

Que mediante Decreto 364 de 2013 (Agosto 26) "Por el cual se modifican excepcionalmente las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D:C., adoptado mediante Decreto Distrital 619 de 2000, revisado por el Decreto Distrital 469 de 2003 y compilado por el Decreto Distrital 190 de 2004, se establece el subsistema vial y se define la